



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2023-00078-00

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD METROPOLITANA

DEMANDADO: YOLENIS MARIA GOMEZ PAREDES

EFRAIN ELIAS GOMEZ TORRES

NINFA MERCEDES PAREDES REYES

*El doctor LEONARDO ESTEBAN RUA OSORIO, obrando en calidad de apoderado judicial de la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, ha solicitado a este juzgado, que previo los trámites de un proceso ejecutivo, se libre orden de pago a favor de su poderdante y en contra de los demandados **YOLENIS MARIA GOMEZ PAREDES, EFRAIN ELIAS GOMEZ TORRES y NINFA MERCEDES PAREDES REYES**, por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$37.661.500)**, por concepto del capital de la obligación contenida en el pagaré número 431, más los intereses de plazo y moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfaga en su totalidad, más gastos, costas y agencias en derecho que se causen en el proceso.*

Lo anterior, tomando como título base del recaudo el pagaré firmado por los demandados.

Frente a lo pedido, el despacho encuentra reunidos los requisitos formales exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, así como los contemplados para el título ejecutivo en el artículo 422 de la misma norma, y para el pagare en los artículos 709, 710 y 711 del Código de Comercio.

Por lo anterior, y dada la competencia territorial y funcional de este despacho para conocer de esta demanda, conforme a los artículos 18 y 28 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:



RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA** y en contra de los señores **YOLENIS MARIA GOMEZ PAREDES, EFRAIN ELIAS GOMEZ TORRES y NINFA MERCEDES PAREDES REYES**, por por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$37.661.500)**, por concepto del capital de la obligación contenida en el pagaré número 431, en la forma prevista en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Páguense la suma resultante de la liquidación de intereses de plazo y moratorios máximos establecidos en la tasa legal mensual, desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago.

TERCERO: Ordénese a los demandados **YOLENIS MARIA GOMEZ PAREDES, EFRAIN ELIAS GOMEZ TORRES y NINFA MERCEDES PAREDES REYES**, pagar a favor de la parte demandante **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele a la parte demandada este auto en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.

CUARTO: Reconózcase personería al doctor **LEONARDO ESTEBAN RUA OSORIO**, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Sobre las costas el despacho se pronunciará en su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez